

## RESOLUCIÓN 131-2020

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. *Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...)* 3. *Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...)* y, 5. *Velar por la transparencia y eficacia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 183, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que: “(...) *Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social (...)*”;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia (...)*; 10. *Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 280, numerales 1 y 5, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Director General del Consejo de la Judicatura le compete: “1.- *Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...)* 5.- *Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia*”;
- Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Art. 69.- *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

- Que** mediante Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 688, de 19 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió expedir el *“REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, en cuyo artículo 6 de las atribuciones del Pleno, establece la de: *“5. Realizar ajustes al cronograma del concurso público, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, validado por la Dirección General (...)”*;
- Que** la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, con Memorando circular CJ-DNJ-2020-0324-MC, de 3 de diciembre de 2020, emitió su pronunciamiento determinando: *“(...) Bajo estas consideraciones constitucionales y legales, si bien la atribución para el cambio del cronograma, de conformidad con el Reglamento del Concurso le compete al Pleno del Consejo de la Judicatura, en razón de la disposición del artículo 69 del COA, esta podrá ser delegada al Director General, el mismo que deberá contar, previamente, con el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano para resolver sobre su procedencia y conveniencia.”*;
- Que** la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-10918-M, de 3 de diciembre de 2020, a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura y el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0324-MC, de 3 de diciembre de 2020, mismo que contiene el criterio jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica sobre el: *“Pronunciamiento jurídico respecto de la posibilidad de delegación para el ajuste del cronograma”*; así como su respectivo proyecto de Resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República y artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

#### **DELEGAR AL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA REALIZAR LOS AJUSTES AL CRONOGRAMA REFERENCIAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo Único.-** Delegar la atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, constante en el artículo 6, numeral 5, de la Resolución 055-2020, que contiene el reglamento del *“CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”* al Director General del Consejo de la Judicatura, para que realice el ajuste de las fechas previstas en el cronograma referencial, cuya fecha límite para la culminación del proceso será hasta el 6 de febrero de 2021, con base en la recomendación efectuada por la Dirección Nacional de Talento Humano.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano, previa la realización de una mesa de trabajo con las áreas respectivas, los ajustes al cronograma así como su posterior notificación a las y los postulantes y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación del nuevo cronograma referencial en la página web del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S, Talento Humano, Comunicación Social y Escuela de la Función Judicial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el tres de diciembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----